

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 2

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 18 de junio de 2021
HORA:	De 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
LUGAR:	Reunión virtual – Microsoft Teams
ASISTENTES:	Marcela Julio Jiménez, Grupo Evaluación de proyectos MVCT Marlon Olarte Tangarife, Grupo Evaluación de proyectos MVCT Rocío Estella Viveros Aguilar, Abogada Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial José Severo González, Profesional de la Subdirección de Programas James Ospina Cárdenas, Profesional Especializado PDA Quindío Jose Álvaro Arce, Asesor Jurídico del departamento Juan Carlos Jiménez,
INVITADOS:	Revisar asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Mesa técnica solicitada por el formulador para aclarar el requerimiento de la aprobación de la interventoría para los proyectos "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR EN EL MUNICIPIO DE GÉNOVA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PTAR EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

DESARROLLO:

1. El PDA del Quindío solicitó aclaraciones sobre el requerimiento correspondiente al aval de interventoría, dado que los dos proyectos del asunto cuentan únicamente con la supervisión realizada por la propia entidad.
2. La abogada de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua, informa que la aprobación por parte de la interventoría es un requisito establecido en el artículo 34 de la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 0661 del 2019, que indica que todos los proyectos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto. Para ello presenta a los asistentes el contenido de los referidos artículos consignados en las resoluciones descritas. Por otro lado, la abogada especifica que, si bien el supervisor y el interventor realizan una vigilancia especializada, la diferencia radica en que la Supervisión la realiza la misma entidad estatal y la Interventoría la realiza un tercero contratado para tal fin, independiente del diseñador y de la entidad estatal; diferencia que ha sido reconocida doctrinal y

jurisprudencialmente. Para ello hace referencia a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1747 de 2011 para sustentar la explicación respecto de la diferencia.

3. El asesor jurídico del PDA manifiesta su desacuerdo frente a esta interpretación de la norma.
4. El PDA por su parte manifiesta que ahora que los diseños están elaborados y los contratos están liquidados, el MVCT no puede indicar que requieren interventoría. Al respecto la abogada del ministerio aclara que el requisito se encuentra contenido en el RAS y lo deben cumplir todos los proyectos desde su etapa de planeación; no es una exigencia nueva. De otra parte, añade la abogada del ministerio, la exigencia de la interventoría contenida en el RAS no riñe con lo dispuesto en el estatuto de contratación, y al ser una imposición del RAS los proyectos deben cumplirla.
5. Lo informado por la abogada es ratificado por José Severo González profesional de la Subdirección de Programas, quien manifiesta que todos los proyectos deben contar con interventoría, requisito que también se exige a los proyectos PDA y así le ha sido informado al Gestor del PDA.
6. Frente a la insistencia de parte de los funcionarios del PDA relacionada con la autorización de los documentos por parte de la supervisión, requisito que no se requiere para los contratos de consultoría de menor cuantía y a la solicitud del Ingeniero James Ospina de buscar la forma de conciliar este requisito, la abogada del ministerio manifiesta que el Gestor del PDA está en libertad de remitir la consulta de manera oficial a la Subdirección de Proyectos, dado que no puede indicar nada diferente a lo establecido en las normas descritas y no está facultada para modificarlas, ni para establecer acuerdos sobre los requisitos normativos. Así mismo indica que es un tema que ha sido objeto de revisión por parte del equipo jurídico de la Dirección de Infraestructura con las consideraciones jurídicas ya expuestas en esta mesa de trabajo, dadas las consultas que sobre el mismo tema han realizado otras entidades.
7. Finalmente se da fin a la reunión agradeciendo la participación de ambas partes.

FIRMAS:

En anexos se comprueba asistencia de las personas indicadas en el numeral de asistentes.

Elaboró: Marlon David Olarte
Fecha: 18-06-2021

Página 3 de 3